

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 6980-2020-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO LAS CAPULLANAS EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN
DEL COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 18 DE AGOSTO DE 2020

LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 6980-2020-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA
EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LAS CAPULLANAS EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. EL MERCADO LAS CAPULLANAS CARECE DE UN ÁREA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GENERAR UNA CADENA DE TRANSMISIÓN POR CONTAGIO INDIRECTO DEL COVID-19.....	4
2. NO SE CUENTA CON PERSONAL AL INTERIOR DEL MERCADO LAS CAPULLANAS QUE CONTROLE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER CONTROLAR LA GENERACION DE AGLOMERACIONES Y DESORDEN, EXPONIENDO A LOS ASISTENTES A UNA MAYOR POSIBILIDAD DE CONTAGIO DEL COVID-19.....	5
3. PRESENCIA DE COMERCIANTES QUE NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GUANTES; ASIMISMO, EXISTEN PUESTOS QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD NI CUENTAN CON ELEMENTOS PARA DESINFECCIÓN, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES SOBRE LA INDUMENTARIA OBLIGATORIA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL GENERA RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.	6
4. NO SE REALIZARON PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS PREVIO A SU REINCORPORACIÓN, PESE A HABERSE DETECTADO CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19.....	9
5. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE EVITA EL CONTACTO E INTERCAMBIO DE BILLETES Y MONEDAS,	

GENERÁNDOSE EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIO DEL COVID- 19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES.....	11
APÉNDICE N.º 1	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 6980-2020-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA
EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO LAS CAPULLANAS EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 368-2020-CG/GCSD de 5 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2020-2619, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.ºs 100-2020-CG y 144-2020-CG, de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020 respectivamente.

Cabe resaltar que, el presente servicio de control se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el cual declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional; así como, el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 y modificatorias, que declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, ambos emitidos a razón del brote del COVID – 19; además de normas conexas.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”, en específico a la meta 3.d referida a “Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, en específico a la meta 8.8 referida a “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Las Capullanas, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID – 19 en el Mercado Las Capullanas, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Piura, y que ha sido ejecutada del 7 al 18 de agosto de 2020, en el distrito y provincia de Piura, departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Actualmente los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID – 19, así como la vigilancia centinela"; a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos.

Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos Minorista Las Capullanas

De la revisión a la documentación obtenida como resultado de la visita efectuada el 7 de agosto de 2020, se comprobó que la Municipalidad Provincial de Piura sí posee un “Plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19”. No obstante, se evidenció que dicho plan no se encuentra aprobado mediante Resolución de Alcaldía, situación registrada en el Ítem n.° 1 del “Formato n.° 01: Requisitos Sanitarios”.

Al respecto, este hecho fue comunicado previamente mediante oficio n.° 0003545-2020-CG/SADEN de 30 de junio de 2020, que adjuntó el Informe de Hito de Control n.° 6047-2020-CG/SADEN-SCC, dentro del cual se evidenció entre otras situaciones, lo siguiente: *“LA ESTRUCTURA DEL “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19” NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL D.S. N.° 011-2020-PRODUCE, ADEMÁS, DE NO ENCONTRARSE APROBADOS; AFECTANDO LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.”*

De lo expuesto, se advierte demora por parte del gobierno local en implementar lo ya comunicado no teniendo a la fecha la aprobación formal mediante Resolución de Alcaldía del plan para el referido centro de abasto, evitando con ello el contar con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, con el fin de lograr implementar las medidas de prevención y contención del COVID-19 de manera efectiva.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de Visita de Control, la comisión de control aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Las Capullanas; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID 19.

Entre los principales resultados se tiene que el 60 % de los comerciantes no habrían sido capacitados por el Gobierno Local respecto al Comité de Autocontrol Sanitaria (CAS); mientras que el total de estos señaló no haber recibido ninguna capacitación para promover el uso de medios electrónicos de pago.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 7 de agosto de 2020, la Comisión de Control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Las Capullanas, en adelante “Mercado”. Al respecto, se firmaron los formatos n.°s 1, 2 y 3, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control y del Coordinador de la Municipalidad Provincial de Piura a cargo del mercado; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. EL MERCADO LAS CAPULLANAS CARECE DE UN ÁREA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GENERAR UNA CADENA DE TRANSMISIÓN POR CONTAGIO INDIRECTO DEL COVID-19.

Se evidenció que el mercado no cuenta con un área destinada al almacenamiento de residuos sólidos con contenedores diferenciados; es decir, no cuenta con un espacio habilitado para tales fines y no viene cumpliendo con el debido rotulado de los tachos y/o contenedores para diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos.

Cabe resaltar, que el mercado de abasto solo cuenta con un contenedor ubicado en la Avenida Panamericana frente al portón de salida del mercado, sin ningún tipo perímetro que aisle los residuos sólidos del contacto con los transeúntes; asimismo, no se diferencian los residuos orgánicos de los inorgánicos; conforme se observa en la imagen n.º 1:

Imagen n.º 1
Rotulado de tachos y contenedores diferenciados



Fuente: Comisión a cargo de la Visita de Control.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:
(...)

- Supervisa a diario que se cumpla con el almacenamiento y recolección adecuado de los residuos sólidos generados en el mercado de abastos o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos.

ANEXO II: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

- El área de almacenamiento de residuos sólidos debe contar con contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización. Asimismo, debe contar con acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos del Gobierno Local o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (debidamente autorizada por el MINAM o la DIGESA), según sea el caso; y, la ruta hacia el centro de almacenamiento –de ser posible– no debe coincidir con zonas de almacenamiento o manipulación de productos.
- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, publicada el 7 de mayo de 2020.**

“Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

(...)

Eje 4: Gestión de residuos sólidos

Actividad 3: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos.

Medida: Contenedores principales para el acopio de los RRSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización

La Municipalidad deberá instalar contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos al exterior de los mercados que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. (...)

Medio de verificación: Contenedor señalado para RRSS inorgánicos, orgánicos y para desechos biocontaminados.

El hecho expuesto, en el que se evidencia la carencia de un espacio habilitado para la disposición final y la carencia de contenedores no diferenciados podría generar focos que propicien una cadena de transmisión por contagio indirecto del COVID-19, toda vez que el personal de Limpieza Pública y/o personas encargadas del posterior reciclaje de residuos sólidos estarían expuestos al contacto con residuos de naturalezas no diferenciadas (orgánicos e inorgánicos), provocando así que no se les dé un manejo y una disposición final adecuada.

2. NO SE CUENTA CON PERSONAL AL INTERIOR DEL MERCADO LAS CAPULLANAS QUE CONTROLE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER CONTROLAR LA GENERACION DE AGLOMERACIONES Y DESORDEN, EXPONIENDO A LOS ASISTENTES A UNA MAYOR POSIBILIDAD DE CONTAGIO DEL COVID-19.

Se evidenció la ausencia de personal para realizar el control de la circulación en el interior y exterior del mercado, puesto que dicha labor solamente es realizada por el coordinador del mercado, quien alega falta de presupuesto para contratar más personal en dicha labor; tal como se registró en el “Formato n.º 2: Distanciamiento Social” y conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 2

Carencia de personal que realice el control de la circulación en el interior y exterior del mercado

7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Notas: Tomar Fotografía (Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado) del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X El Coordinador de mercados lo realiza. - Están, pero por el fideicomisario.
---	--	--

Fuente: Formato n.º 2: Distanciamiento Social, de 7 de agosto de 2020.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

k. Implementa el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", el cual contiene como mínimo lo siguiente:

b.1) Distancia mínima y aforo de personas:

- Hace respetar el distanciamiento entre personas, no menor de 01 metro, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

- Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

Eje 1: Distancia mínima entre personas

Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario dispone del personal necesario para el interior y exterior del mercado, a fin de controlar el distanciamiento, uso de mascarillas, y las medidas de control que se establezcan en el mercado o establecimiento, siendo para cada 80 puestos de venta un personal de control. Adicionalmente, en caso de los vendedores, controlar el uso de mandil, guantes, mascarilla y botas de ser el caso. Controlar que se mantenga la circulación del público usuario al interior del mercado, evitando aglomeraciones (...).

La situación antes descrita; genera el riesgo de no poder controlar las posibles aglomeraciones y el desorden, exponiendo a los asistentes a una mayor posibilidad de contagio.

- PRESENCIA DE COMERCIANTES QUE NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GUANTES; ASIMISMO, EXISTEN PUESTOS QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD NI CUENTAN CON ELEMENTOS PARA DESINFECCIÓN, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES SOBRE LA INDUMENTARIA OBLIGATORIA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL GENERA RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Durante la inspección física al mercado se pudo constatar que algunos puestos no tenían implementados las barreras o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) entre

el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o establecimiento, y con ello se evite la manipulación de los productos.

Asimismo, algunos comerciantes no contaban con la indumentaria completa, necesaria para su actividad dentro del mercado. Al respecto, según los resultados de la encuesta aplicada por la comisión de control a un total de 10 comerciantes: el 60% no contaba con gorro que cubra completamente el cabello, el 50% no contaba con chaqueta o mandil y el 80% no contaba con guantes, e incluso uno de ellos no disponía de alcohol y/o jabón y agua para la desinfección necesaria, conforme se dejó constancia en los ítem n.ºs 5 y 7 del “Formato n.º 03: Verificación y entrevista a comerciantes” y registros fotográficos de la visita.

De igual forma, se observó que 5 de los 10 encuestados no usaban mascarillas quirúrgicas sino las comunitarias (de tela) sin protector facial, conforme se dejó constancia en el ítem n.º 5 del “apéndice n.º 3: Resultados de encuesta a comerciantes”, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 3, 4, 5 y 6
Comerciantes no utilizan gorro, chaqueta y/o mandil, ni guantes



Fuente: Comisión a cargo de la visita de control al Mercado Las Capullanas.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.**

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

- a) Los vendedores y comerciantes deben contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Para el uso correcto de la mascarilla, debe considerarse que esta cubra nariz y boca.”

- **Decreto Supremo n.º 099-2020-EF, modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, publicada el 7 de mayo de 2020.**

“Guía para el cumplimiento de la Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

(...)

Actividad 3: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID – 19 en los mercados de abastos

(...)

Eje 1: Distancia mínima entre personas

Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado

(...). Adicionalmente, en caso de los vendedores, controlar el uso de mandil, guantes, mascarilla y botas de ser el caso. (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINS, que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.”

- Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, que aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, de 30 de julio de 2020.

“ANEXO 3

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata
X – Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

(...)

*El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.”

El hecho descrito genera riesgo de contaminación de los productos que los comerciantes ofrecen a los clientes y con ello el aumento de probabilidad de propagación del COVID-19.

4. NO SE REALIZARON PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS PREVIO A SU REINCORPORACIÓN, PESE A HABERSE DETECTADO CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

El literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, señala que en caso se detecte a un comerciante del mercado que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, se efectuará el siguiente procedimiento: “(...) Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto, según corresponda.”

Al ser consultada la Entidad respecto al número de pruebas serológicas o moleculares tomadas a los comerciantes, indicó que, el 9 de mayo del presente año, se realizaron pruebas serológicas a 96 de ellos, de los cuales el 46.88% dio positivo para COVID-19; asimismo, refirió que posterior a ello, el 5 de agosto, se realizaron pruebas a ciento cincuenta y cuatro (154) comerciantes, donde el 24.68% dio positivo, conforme se deja constancia en la pregunta n.º 4 del “Formato n.º 1: Requisitos sanitarios”.

Posteriormente, durante la visita de control al Mercado, se pudo constatar que de los diez (10) comerciantes encuestados por la comisión de control, el 20% señaló no haber pasado por una prueba de descarte COVID-19 previo a su reincorporación, conforme se dejó constancia en el ítem n.º 12 del apéndice n.º 3: Resultados de la encuesta a comerciantes.

Bajo ese contexto, se advierte que la Entidad no estaría cautelando la aplicación de lo estipulado en la normativa y lineamientos vigentes para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos, relacionado al cumplimiento de las medidas de control sanitario en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, toda vez que al haberse detectado casos positivos de COVID-19, la Entidad debía realizar pruebas de descarte COVID-19 a la totalidad de comerciantes del mercado central; los cuales, de acuerdo al padrón de comerciantes actualizado al 15 de mayo

del presente, eran un total de 101 vendedores, conforme se dejó constancia en la pregunta n.º 2 del Formato n.º 1: "Requisitos sanitarios".

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.**

"XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID-19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de ambulantes:

c) En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:

- Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda. (...)"

El hecho descrito genera el riesgo de propagación del COVID-19; asimismo, genera el riesgo de no brindar atención médica oportuna, dado el desconocimiento del estado de salud de los comerciantes.

5. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE EVITA EL CONTACTO E INTERCAMBIO DE BILLETES Y MONEDAS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIO DEL COVID- 19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

Según lo informado por el representante de la Entidad, de acuerdo a lo registrado en el "Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios", no se ha realizado capacitaciones dirigidas a los comerciantes del Mercado Las Capullanas, referidas a el uso de medio electrónicos de pago.

Asimismo, según la encuesta aplicada por la comisión de control a un total de diez (10) comerciantes del mercado, la totalidad de ellos manifestaron que no han sido capacitados respecto al uso de medios electrónicos de pago.

La mencionada situación incumple lo establecido en el literal m) del numeral VI de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, publicado el 21 de mayo de 2020, que establece que el Gobierno Local debe promover y difundir el uso de medios electrónico de pago.

Por tanto, la situación expuesta denotaría la inacción del gobierno local en la capacitación a los comerciantes de medios alternativos de pago que no impliquen el contacto directo e intercambio de billetes y monedas que podrían estar contaminadas, lo que pondría en riesgo la implementación de las acciones de prevención y contención ante el COVID-19.

La situación antes expuesta, no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

El hecho expuesto, en el que se evidencia que no se habría brindado capacitación y/o difusión respecto al uso de medios electrónicos a los comerciantes del mercado de abastos; afecta la implementación de este procedimiento que evita el contacto e intercambio de billetes y monedas, generándose el riesgo de transmisión y contagio del COVID- 19 entre comerciantes y asistentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Las Capullanas en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de inspección, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, así como la evidencia fotográfica, lo cual ha sido señalado en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Implementación de Requisitos Sanitarios y Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Las Capullanas en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19” se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y acciones establecidas para la prevención y contención del COVID – 19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Piura el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Las Capullanas en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID – 19”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del plan de acción, las acciones

preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 25 de agosto de 2020

Luis Andrés Ospinal Huanqui
Supervisor
Comisión de Control

Edson Manuel Aranda Salazar
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. EL MERCADO LAS CAPULLANAS CARECE DE UN ÁREA DESTINADA AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y GENERAR UNA CADENA DE TRANSMISIÓN POR CONTAGIO INDIRECTO DEL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 7 de Agosto de 2020.

2. NO SE CUENTA CON PERSONAL AL INTERIOR DEL MERCADO LAS CAPULLANAS QUE CONTROLE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER CONTROLAR LA GENERACION DE AGLOMERACIONES Y DESORDEN, EXPONIENDO A LOS ASISTENTES A UNA MAYOR POSIBILIDAD DE CONTAGIO DEL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.º 02: Distanciamiento Social" de 7 de agosto de 2020.

3. PRESENCIA DE COMERCIANTES QUE NO UTILIZAN MANDIL, GORRO, NI GUANTES; ASIMISMO, EXISTEN PUESTOS QUE NO HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD NI CUENTAN CON ELEMENTOS PARA DESINFECCIÓN, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES SOBRE LA INDUMENTARIA OBLIGATORIA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL GENERA RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes- 1,2,3,4,5, 6, 7 y 9" de 7 de agosto de 2020.

4. NO SE REALIZARON PRUEBAS DE DESCARTE COVID-19 A TODOS LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS PREVIO A SU REINCORPORACIÓN, PESE A HABERSE DETECTADO CASOS POSITIVOS; GENERANDO EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 7 de Agosto de 2020
2	"Formato n.º 03: Verificación y Entrevista a Comerciantes" de 7 de agosto de 2020.

5. LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LAS CAPULLANAS NO HAN RECIBIDO CAPACITACIONES RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE EVITA EL CONTACTO E INTERCAMBIO DE BILLETES Y MONEDAS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIO DEL COVID- 19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

N°	Documento
1	"Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios" de 7 de Agosto de 2020.

APÉNDICE n.º 2

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0454	FECHA:	7.8.2020 HORA: 9:50
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA		
DEPARTAMENTO:	PIURA		
PROVINCIA:	PIURA		
DISTRITO:	VEINTISES DE OCTUBRE		
MERCADO DE ABASTO:	LAS CAPULLADAS	TIPO:	Mayorista/Minorista/Mixto
DIRECCIÓN:	D/N A PANAMERICANA.		
CANTIDAD DE PUESTOS FUJOS:	200	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	231
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	2	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	MAXIMO JAVIER BARRIENTOS.		

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA - GABINETE				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		Se encuentra el plan de Vigilancia. Falta aprobación con R.A.
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		Copia Simple 15.05.2020
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso correspondiente. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		Reinforce
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		Reinforce
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		Reinforce
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		Reinforce
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	
	Sobre la toma de muestra serológica:			
4	¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Anexo B.2.1) del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 205-2020-MINSA)	X		09.05.2020 = 96 (R) 05.08.2020 = 154
	¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y porcentaje respecto al total NOTA: De ser afirmativo, indicar en Observaciones el período en que el mercado se mantuvo cerrado (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		01.05.2020 = 45 05.08.2020 = 38

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN BITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
5	¿Hay presencia de comercio ambulante dentro y/o fuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal b) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		X	
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal b.4) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		

7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía. ¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones. (Línea b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		Jorge Neyva García DNI: 02620095
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 5.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 053-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 443-2020-MINSA)	X		
8	Verificar al al ingreso del mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía.			
	Estaciones de lavado de manos (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	Dispensador de agua, en funcionamiento. (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	Jabón (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	Papel toalla para el secado de las manos (Funciones y obligaciones del Comité de Autocontrol Sanitario de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	Tachos de basura (Línea a) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Línea b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Línea b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente? NOTA: Tomar fotografía. (Línea b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		cuenta de Peligro
10	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante? NOTA: Tomar fotografía. (Línea b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.)" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		Puesto A-7
11	¿La salida posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos? NOTA: Tomar fotografía. (Línea b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		Se encuentra en estado sucio, +PMA

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
12	¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? NOTA: Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, etc.)" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
13	¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo válvula o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? NOTA: Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Disponibilidad de tachos para el depósito de RSOS dentro del mercado por cada puesto de venta" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
14	¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalizado para tal fin? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSOS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con área de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	
15	¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posea contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSOS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con área de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")		X	No es diferenciado -Se ubica en los exteriores del Mercado.

16	¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos? NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida: Contenedores principales para el acopio de los RSSS del mercado, para residuos orgánicos e inorgánicos, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X	
----	--	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

--

Por la entidad visitada

Firma

Nombres y apellidos:

MAVIMO JORJA GONZALEZ ESPINOSA

DNI:

02806558

Cargo:

COORDINADOR



MAYORALDIA PROVINCIAL DE PUCALLPA
MUNICIPIO MUNICIPAL DE PUCALLPA
COORDINADOR

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

KARLOLICH CHAPANO JAY

DNI:

40856432

Cargo:

Auditor - CGR.

Firma

Nombres y apellidos:

MARLY ALFREDO FLORES RETO

DNI:

45690588

Cargo:

AUDITOR - CGR

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:	0454	FECHA:	7/8/2020 HORA: 9:50.
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.		
DEPARTAMENTO:	PIURA		
PROVINCIA:	PIURA		
DISTRITO:	VEINTISEIS DE OCTUBRE		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	LA CAPULLANAS	TIPO:	(Mayorista/Minorista/Mixto) Minorista.
DIRECCIÓN:	S/N PANAMERICANA KM 4.5 Carr. Piura-Sullana.		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	200	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	231
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	2	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	MAXIMO JAVIER BARRIENTE.		

I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están definidas (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. Nota: Tomar Fotografía ("Medida: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas y controladas por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020", literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
2	El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. Nota: Tomar Fotografía ("Medida: Aforo máximo señalizado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. Nota: Tomar Fotografía ("Medida: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) Nota: Tomar Fotografía ("Medida: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre sí. Nota: Tomar Fotografía (Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)		X	
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. Nota: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)		X	
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Nota: Tomar Fotografía ("Medida: Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020")	X		El Ecor dinamador de mercados lo realiza.
8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. Nota: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)	X		-Existen, pero por el tipo de carpeta.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Por la entidad visitada

Firma

Nombres y apellidos:

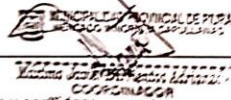
HOLIVIA JIMENA GARCIA AGUIRRE

DNI:

02504558

Cargo:

Coca de rodillo


Contraloría General de la República
Oficina de Asesoría y Apoyo

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

KARLO ILICH CHAPARRO V160

DNI:

40856432

Cargo:

AUDITOR - C.G.R.

Firma

Nombres y apellidos:

HARRY ALFREDO FLORES ROTO

DNI:

45690308

Cargo:

AUDITOR - C.G.R.

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 03: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES - ____

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES				
CÓDIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:		HORA:
ENTIDAD:				
DEPARTAMENTO:				
PROVINCIA:				
DISTRITO:				
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:			TIPO: (Mayorista/Minorista/Mixto)	
DIRECCIÓN:				

I. DATOS DEL TRABAJADOR DEL CENTRO DE ABASTOS				
ITEM	GENERAL			
1	Nombres y apellidos:			
2	Tipo de Documento de Identidad:	N°:	Edad:	
3	N° de puesto del comerciante o vendedor:	N° de comerciantes en el puesto:		
4	Fecha de reinicio de labores en el mercado:			
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR (OBSERVAR Y TOMAR FOTOGRAFÍAS)	SI	NO	OBSERVACIÓN
5	¿El comerciante(s) cuenta(n) con la indumentaria dispuesta en la normativa vigente? Nota: Tomar fotografías. (Numeral 6.5 de la Guía aprobada con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA; Numeral 6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centralizada aprobada con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA; Literal d) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	a) Chaqueta o mandil NOTA: Indicar el material en observaciones.			
	b) Gorro que cubra completamente el cabello			
	c) Mascarilla Quirúrgica NOTA: De no usarse la mascarilla quirúrgica detalle el tipo de mascarilla que usa y consulte al comerciante el motivo. (Anexo 3 Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)			
	c.1) ¿El comerciante renueva su mascarilla? Indique el periodo NOTA: En caso sea NO, detalle en observaciones qué método de desinfección utiliza.			
	Diario			
	Cada 2 días			
	2 veces por semana			
	Semanal			
	Más de 7 días			
d) Guantes NOTA: En caso sea SI, pase a la pregunta 6.				
e) Uñas cortas, limpias y sin esmalte				
¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)				

6	a) Edad mayor a 65 años			
	b) Hipertensión arterial no controlada			
	c) Enfermedades cardiovasculares graves			
	d) Cáncer			
	e) Diabetes mellitus			
	f) Asma moderada o grave			
	g) Enfermedad pulmonar crónica			
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis			
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)			
	j) Obesidad con IMC de 40 a más			
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Límite c) del título X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
8	Sobre el puesto de venta:			
	¿El puesto está a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Límite b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Límite b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE; numeral 5.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM)			

II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA				
ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Límite g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Actividad 02: Elaborar una relación de vendedores de los mercados de abastos del numeral 2 Desarrollo de actividades para el cumplimiento de la "Guía para el cumplimiento de la META 1". Límite f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia sentinela aprobado con Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Límite g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? De ser afirmativo, señale la última fecha. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Límite n) del numeral VI de Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

Por la entidad visitada

Por la Contraloría General de la República

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

AUDITOR

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

AUDITOR

APÉNDICE N°3																	
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A COMERCIANTES*																	
N°	5. Indumentaria Incumplida						6	7	8	9	10	11				12	13
	a)	b)	c)	c.1)	d)	e)						a)	b)	c)	d)		
1	X		X	Cada 2 días		X	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
2		X	X	Semanal		X	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
3		X		Cada 2 días		X	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
4	X	X		Diario	X	X	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	
5	X			Cada 2 días		X	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
6	X	X	X	Diario		X	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
7	X	X		Diario	X	X	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	
8				Diario		X	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
9		X	X	Diario			NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
10			X	Diario			NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	

*Se ocultaron los nombres y DNI de los comerciantes encuestados, información que forman parte de los documentos del presente servicio de control.

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]



GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – GTI

CARGO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

Documento: Oficio N° 003941-2020-CG/SADEN

Destinatario: Municipalidad Provincial De Piura

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2020-SADEN

Hash: 6BAE1376605A7E91F2311DDECDBB0E964C8EFDD456D808BBD264972EAE7048DF

2. OFICIO N° 003941-2020-CG

Hash: 1B7BB0E47534230F76029BA06ABF8EE4617555091115924D9FD52FC6FD35810F

3. INFORME N° 6980-2020-CG

Hash: 261C1B4DF6F3E9C23CB1188DAAB3D4B2CC358AADEA0FF9D111CC4D3366E2D5E0



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2020-SADEN

DOCUMENTO : OFICIO N° 003941-2020-CG/SADEN

EMISOR : ALDO OMAR BAUTISTA ECHAZU - SUBGERENTE (E) -
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN JOSE DIAZ DIOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477374

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 28

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID -19 en el Mercado Las Capullanas, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6980-2020-CG/SADEN-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 003941-2020-CG
2. INFORME N° 6980-2020-CG

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 25 de Agosto del 2020

OFICIO N° 003941-2020-CG/SADEN

Senor:

Juan José Díaz Dios

Alcalde

Municipalidad Provincial De Piura

Jr. Ayacucho N° 377

Piura/Piura/Piura

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6980-2020-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG, de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID -19 en el Mercado Las Capullanas, localizado en la Av. Panamericana S/N, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6980-2020-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Cabe señalar, que esta comunicación se ha realizado utilizando la casilla electrónica de su representada, en el marco de lo establecido en la normativa de la referencia c).

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WOFLKBL**



(ABE/mrj)

Nro. Emisión: 08345 (L530 - 2020) Elab:(U18647 - L530)

